

Contratación.— Anuncio de 27 de abril de 1994, para la contratación de las obras de Restauración Convento Santa Clara (1.ª fase) de Montijo 1625

Contratación.— Anuncio de 27 de abril de 1994, para la contratación de las obras de Reforma y acondicionamiento del Teatro-Cine «Las Vegas» en Villanueva de la Serena 1626

Concurso.— Anuncio de 6 de mayo de 1994, para la contratación, mediante el sistema de concurso público con admisión previa, del suministro de 9 lotes de libros para bibliotecas públicas municipales 1626

Excma. Diputación de Cáceres

Concurso.— Anuncio de 25 de abril de 1994, por el que se convoca concurso para el suministro de productos de lavandería para el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, para el año 1994 1626

Concurso.— Anuncio de 25 de abril de 1994, por el que se convoca concurso para el suministro de productos de limpieza para el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, para el año 1994 1627

Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo.— Anuncio de 3 de mayo de 1994, sobre aprobación definitiva del proyecto de Urbanización del Plan Especial de la Manzana, n.º 13 1628

Excmo. Ayuntamiento de Manchita

Convocatoria.— Anuncio de 5 de abril de 1994, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición libre, una plaza de auxiliar administrativo 1629

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 4 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Sector R-66-B «Parque Príncipe» 1632

Urbanismo.— Anuncio de 4 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Sector RM-59-2B «El Vivero» 1632

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se convocan subvenciones para el fomento de Mancomunidades de Municipios.

El Decreto 39/1989, de 9 de mayo, estableció la concesión de subvenciones para la constitución y funcionamiento de Mancomunidades Municipales.

Contemplado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994 un crédito para tal finalidad, procede en consecuencia, la

regulación de la concesión de las ayudas económicas que, con cargo a tal crédito, pudieran concederse.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

ARTICULO 1.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

a) Las Mancomunidades municipales que se encuentren constituidas o se constituyan antes de la fecha en la que

termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Los municipios que se encuentren en proceso de constituir una Mancomunidad, que tengan elaborados los Estatutos y aprobados en sus respectivos Plenos, al menos inicialmente, antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de subvenciones, en estos casos, estará condicionada a la efectiva constitución de la Mancomunidad, que, una vez, aprobada definitivamente, podrá subrogarse en el derecho a percibir las ayudas concedidas.

ARTICULO 2.

El destino de estas subvenciones será la financiación de las operaciones corrientes necesarias para la prestación mancomunada de servicios de competencia municipal, teniendo carácter prioritario las que se originen al constituirse una Mancomunidad o con ocasión de la ampliación a otros servicios o mejora de los asumidos en las Mancomunidades ya constituidas.

ARTICULO 3.

La ayuda que, en su caso se conceda, no podrá superar el 60% del gasto total que corresponda a la entidad, una vez deducida las ayudas y subvenciones que por otros conductos hubiera podido obtener para el mismo fin.

ARTICULO 4.

Las solicitudes, conforme al Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, y podrán presentarse, bien en la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sita en Avda. de Extremadura, 43, de Mérida, o bien, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, hasta el 14 de junio de 1994.

ARTICULO 5.

La solicitud se formulará ajustada al modelo que figura en el Anexo I y acompañada de los siguientes documentos o, en su caso, justificación de haberse remitido con anterioridad:

a) Copia de los Estatutos de la Mancomunidad en vigor o copias certificadas de los acuerdos de los Plenos que aprueben los mismos.

b) Memoria de la Presidencia sobre la necesidad de nuevas instalaciones o inversiones o sobre la posible ampliación en la Mancomunidad de nuevos servicios con especial referencia a su necesidad y una breve descripción, de su posible funcionamiento.

c) Copia del último presupuesto liquidado de la Mancomunidad o, en su caso, de cada uno de los Ayuntamientos.

d) Presupuesto del gasto a realizar.

e) Certificación acreditativa de no gozar de ayudas o subvenciones de anteriores ejercicios y por este mismo concepto, pendientes de justificación.

ARTICULO 6.

La Consejería de Presidencia y Trabajo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información presentada con la finalidad de comprobar que el importe de la subvención se destina íntegramente a financiar las actividades previstas.

ARTICULO 7.

El importe total del presupuesto de la Junta con destino a subvencionar el fomento de Mancomunidades se distribuirán entre las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.— La población y presupuesto de la Entidad.

2.— La carga financiera de la Entidad.

3.— El nivel de prestación de los servicios mínimos.

ARTICULO 8.

Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Dirección General de Administración Local e Interior, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá definitivamente. La Orden en la que se determine la concesión de subvenciones se publicará antes del 30 de julio de 1994, en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 9.

Las subvenciones que se concedan, no podrán ser invocadas como precedente ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

ARTICULO 10.

La Consejería de Presidencia y Trabajo establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación correspondiente.

En todo caso, recibida la subvención y antes del 30 de noviembre de 1994, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación, que será remitida a la Consejería de Presidencia y Trabajo, el destino de dichos fondos.

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

D. Presidente de la Mancomunidad de integrada por los Municipios de y en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. n.º 55 de fecha 14 de mayo), por la que se convocan ayudas para la constitución y funcionamiento de Mancomunidades municipales durante el ejercicio de 1994, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto se acompañan la documentación exigida en su artículo 5.º, y

SOLICITA

Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de (..... pts.) destinadas a los fines previstos

en el artículo 2 de la disposición de referencia.

..... a de de 1994.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.

C/ Avenida de Extremadura, 43. MERIDA. (BADAJOZ)

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de Presidencia y Trabajo se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula quinta del mencionado Convenio Interadministrativo.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

ARTICULO 1.º

— Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

- a) Las Agrupaciones de municipios constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.